COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA

Manizales, Agosto de 2023.

Señores
SOLENERGY 360 S.A.S
NIT 901.328.858-1
R.L JULIAN DAVID OSPINA SALAZAR
C.C 1.053.798.578
CALLE 28 # 26-46
gerenciasoleny360@gmail.com
Manizales

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-027-2023

Entre **ALEXA YADIRA MORALES CORREA** identificada con cédula de ciudadanía N° 30.235.226, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno Encargada, nombrada mediante el Decreto Municipal 0370 del 02 de agosto de 2023 y posesionada el 11 de agosto de 2023, según consta en el acta respectiva, facultada para suscripción del presente contrato por medio del Decreto Municipal N°0482 del 21 de julio de 2020 mediante el cual fue delegada para la realización de todos los actos y tramites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, correspondiente a la Secretaria de Gobierno , quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de otra parte, **SOLENERGY 360 S.A.S** identificado con NIT 901.328.858-1 representado legalmente por **JULIAN DAVID OSPINA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.798.578., que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MIC-060-2023 con el siguiente ID del Secop II id.CO1.PCCNTR.5333319 que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO Y CANALIZACION DE LA SALA ESTRATEGICA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
2. El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, invitación publica, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
6. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
9. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
10. Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago.
11. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Manizales, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
13. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal.
14. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
15. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
16. Asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos al estudio previo.
17. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
18. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
19. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio.
20. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
21. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta.
22. Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno.
24. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
25. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley.
26. En caso de requerirse al cambio en alguno de los profesionales, deberá ser informado con al menos tres (3) días hábiles al supervisor del contrato para su aprobación, aportando los documentos que certifiquen el título y experiencia laboral mínima exigida, el realizar alguna modificación en las condiciones sin previo aviso será rechazado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

27. El personal que fue habilitado en los requisitos técnicos del proceso debe estar disponible en el momento de dar inicio al contrato de lo cual el supervisor dejará constancia.
28. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible
29. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
2. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
3. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
5. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
6. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.

1. El Supervisor del contrato podrá solicitar cambio de personal al contratista debido a insatisfacción del servicio, el cual debe contar con las mismas condiciones iniciales.
2. En caso de que se requiera trabajo en alturas el proveedor contará con el personal idóneo, los permisos y las capacitaciones correspondientes, así como con las herramientas y elementos que garanticen su seguridad y en general equipar al equipo de trabajo con los elementos de protección industrial correspondientes.
3. El personal debe contar con identificación, y debidamente uniformado con el logo de la empresa para el momento en que hagan sus trabajos en las instalaciones.
4. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento del cableado y red eléctrica, funcionarios y terceros. Debe colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.
5. El contratista deberá disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias de la instalación para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.
6. El contratista suministrará a la administración la información requerida sobre los servicios prestados.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
8. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato.
9. Los elementos instalados deberán entregarse en perfecto estado y en optimo funcionamiento.
10. Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros: En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la supervisión y ha visto bueno del Municipio de Manizales, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la supervisión pactaran nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generan de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento escrito en el presente numeral. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la supervisión, previo visto bueno del Municipio de Manizales, teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones y los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de A.U de la propuesta.
11. Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Tener en lo posible el personal que corresponde a mano de obra no calificada, que sea del Municipio de Manizales.
2. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria en caso de requerirse la misma.
5. De conformidad con los establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.
6. Emplear por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una mujer cabeza de familia. si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS UTILIZADAS EN LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS TECNOLOGICOS

1. Ejecutar la Obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la Obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo, el equipo necesario y suficiente, de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con lo programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos,

herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.
2. Elaborar y presentar con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.
3. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula respectiva, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Por atraso en la entrega final de la interventoría contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 50 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 50 salarios mínimos diarios legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato.

La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MTE (22.278.379.20)**, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Reubicación de 2 televisores marca Samsung 75 modelo DM75D ubicados actualmente en la sala CIEPS del Departamento De La Policía Caldas y deberá ser instalados en la nueva sala estrategia ubicada en el 3 piso, los cuales funcionan como periféricos de salida de imagen de la CAMARA HUAWEI modelo TE20, así como también para el equipo de cómputo DELL PRECISION 5820, televisión satelital y dos puntos de visualización adicional que serán ubicados a los extremos de las mesas principales, para un total de (5) entradas de video y una salida de imagen.	2	$ 584.500,00	$ 1.169.000,00
2	Instalación 6 puntos de cableado estructurado (punto regulado y un punto de datos) para la pared donde se ubicará los televisores del ítem 1 (marca Samsung 75 modelo DM75D), se estima una distancia de aproximadamente 40 metros del cuarto técnico principal, donde se extrae las acometidas eléctricas y puntos de red.	6	$ 210.000,00	$ 1.260.000,00
3	Instalación de 14 puntos de cableados estructurado (punto regulado, punto de datos y punto línea canon para interconexión entre el mezclador y los micrófonos relacionados e el ítem 1 y 3) para la mesa principal, la cual tiene unas dimensiones de ancho de 3.61 metros, largo 7.46 metros y alto 70 centímetros, así mismo, se requiere conexión a través de HDMI en 03 puntos de la mesa, extremos y centro principal, con la finalidad de poder proyectar imagen desde dicho punto. (la distancia aproximada desde la mesa al cuarto principal es de 40 metros de distancia).	14	$ 185.000,00	$ 2.590.000,00
4	Instalación de 02 puntos de cableado estructurado (punto regulado, no regulado y punto de datos dobles) dentro de la sala de monitoreo (distancia aproximada del cuarto principal a 20 metros).	2	$ 220.000,00	$ 440.000,00
5	instalación de altavoces compactos para interior (ítem 2) en los extremos y centro de la sala estratégica, dichos altavoces deberán ser integrados con el mezclador auto amplificado (ítem integrados a todo el sistema audiovisual en general).	6	$ 153.166,00	$ 918.996,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6	instalación y adecuación el proyector marca EPSON (VIDEO BEAM), cámara Huawei para videoconferencias modelo TE20, cámara Logitech C925e, ajustados en techo, ubicados de forma adecuada que permita la optimización de la imagen, se debe mantener la estética de la sala; este sistema en específico deberá permitir seleccionar cuál de los dispositivos podrán proyectar imagen sin ser necesario realizar desconexiones manuales de los diferentes dispositivos que proyectan imagen, como lo son, computador DELL PRECISION 5820, cámara Huawei TE20, y los demás puntos donde se ubicaran los HDMI, el micrófono de la cámara Huawei TE20 deberá ser integrado con el mezclador auto amplificado, con la finalidad de poder hacer uso de los micrófonos cuello de ganso en las videoconferencia internas de la Huawei TE20.	3	$ 214.833,00	$ 644.499,00
7	Traslado de gabinete de transferencia eléctrica trifásico a estación eléctrica principal, configuración de tiempos de inicio y reposo de la planta existente, se deberá contemplar pruebas de funcionamiento; así mismo proveer la acometida que se necesite para dicho traslado, toda vez que se moverá de la parte interna al cuarto eléctrico, se deberá realizar adecuación de la puesta atierra del tablero que se reubicara en la estación eléctrica.	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
8	Adecuación de la UPS de 6 KVA - EPSILON 6000 marca Qbex, y la cual deberá quedar en óptimas condiciones de funcionalidad, rendimiento y autonomía, toda vez que dicha UPS respaldará el fluido eléctrico de la SALA ESTRATEGICA.	1	$ 1.091.000,00	$ 1.091.000,00
9	Interconexión de cableado estructurado punto de datos, desde la oficina de telemática hasta el cuarto de monitoreo de la sala estratégica ubicado a una distancia de 60 metros aproximadamente.	1	$ 306.000,00	$ 306.000,00

SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 18.419.495,00
ADMINISTRACIÓN 22%	$ 2.762.924,25
UTILIDAD 5.5%	$ 920.974,75
IVA INCLUIDO	$ 174.985,20
TOTAL	$ 22.278.379,20

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUESTOS TASA Y ESTAMPILLAS: IMPUESTOS, CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago del 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra prevista en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. En cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes: **a)** Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer Milenio", correspondiente al 1% del valor total de cada pago. **b)** Estampilla "Pro- Adulto Mayor", correspondiente al 2% del valor total de cada pago **c)** Estampilla procultura correspondiente al 0.5% del valor de cada pago. **TASA**: Prodeporte y recreación correspondiente al 0.5% del valor de cada pago.

PARÁGRAFO: En lo referente al pago de las estampillas, éste deberá cancelarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Acuerdo 1083 de 2021. "*Artículo 172: Recaudo y pago de las estampillas: para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adicciones y modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará mediante*

retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectúe".

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO realizará un único pago, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Los pagos en mención se realizarán, previa presentación de las facturas. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar la vigencia fiscal del año 2023.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	SECRETARÍA
0	4501052	086	246086	24 1 3 22 1 8 71 03	Seguridad y Convivencia ciudadana -5% obra pública	$ 22.278.379,20	Gobierno

De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno, se compromete a hacer el Registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del contrato en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Universitario de la Secretaria de Gobierno, el cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 "Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales" y en especial ejercerán las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales., siendo necesario aclarar que en la cláusula antes mencionada no se encontraba incorporada la ley 734 de 2002 la ley 1474 de 2011, Decreto 0181 de 2017 para los afectos de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTÍAS:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	20% del valor del contrato. 20% del valor del contrato En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Estabilidad y calidad de la obra	25% del valor del contrato	Vigencia del contrato y CINCO (5) años más
3	El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv).	Vigencia del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el contrato, ampliar su plazo o el valor convenido podrá suscribir una modificación, para la adición se deberá tener en cuenta en parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos previstos en la ley. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en Manizales y el domicilio contractual es Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO: podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 y **e)** Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. El contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. El MUNICIPIO deberá publicar la presente carta de aceptación en el SECOP II.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

En constancia se firma el presente contrato en Manizales, Caldas

Aprobó: ALEXA YADIRA MORALES CORREA Secretaria de Gobierno Encargada del Municipio de Manizales Alexa Yadira Morales C.

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

***WILMAR RÁMIREZ MORALES** – Profesional Universitario – Secretaría de Gobierno.*

***Proyectó:** Paulo Roberto Restrepo Montoya – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno.*
***Revisó:** Paula Andrea Zuluaga – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica*
***Aprobó:** Santiago Loaiza Salazar – Líder de Contratación - Secretaria Jurídica*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES